



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Informe Final que produjo la Comisión Especial de Investigación de la Actividad de la Energía Eléctrica, creada por ley 3600 (prorrogada por la ley 3679), hace conocer irregularidades que podrían configurar faltas jurídicas punibles.

Que las normas contenidas en los artículos 215 y 218 de la Constitución Provincial establece que el Ministerio Público es quien promueve y ejercita la acción pública, y es el Procurador General, quien expide las instrucciones generales, en cuanto a la política de persecución penal.

Asimismo, como se están sustanciando causas penales asociadas a la investigación se considera conveniente poner en conocimiento de lo resultante y actuado por dicha comisión, a los señores jueces.

Por ello.

COAUTORES: Eduardo Chironi, Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Poner en conocimiento del señor Procurador General de la Provincia el Informe Final de la Comisión creada por ley n° 3600, remitiéndole copia del mismo.

Artículo 2°.- Dar intervención al señor Fiscal de Investigaciones Administrativas, con remisión al mismo de copia del Informe Final de la Comisión creada por ley 3600.

Artículo 3°.- Dar intervención al señor Fiscal de Estado, con remisión al mismo de copia del Informe Final de la Comisión creada por ley 3600.

Artículo 4°.- Poner en conocimiento de los señores Jueces intervinientes en las causas penales sustanciadas, el Informe Final de la Comisión creada por ley 3600, remitiéndoles copia del mismo así como poniendo a disposición de éstos, el expediente de la citada Comisión y la documentación respaldatoria.

Artículo 5°.- De forma.